



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

JORGE LUIS VARGAS ESPINOZA

Firmado digitalmente por JORGE LUIS VARGAS ESPINOZA (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CPF-02-0255-022 7, sn=VARGAS ESPINOZA, givenName=JORGE LUIS, c=CR, o=PERSONA FISICA, ou=CIUDADANO, cn=JORGE LUIS VARGAS ESPINOZA (FIRMA)
Fecha: 2014.10.03 16:41:45 -05'00'

AÑO CXX

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 3 de octubre del 2014

Nº 190 — 28 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 196-2014

ASUNTO: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 10 de setiembre de 2014.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesiones Nº 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

LISTA DE ABOGADAS Y ABOGADOS SUSPENDIDOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN ACTUALIZADA AL 10 DE SETIEMBRE DE 2014

NOMBRE DEL ABOGADO	Nº CARNÉ	TIEMPO	RIGE DEL	HASTA EL	GACETA
Acuña Castro Esuardo Enrique	4503	4 meses	03/09/2014	02/01/2015	169 del 03/09/2014
Alvarado Cervantes Olman	4436	*****	12/05/2011	*****	91 del 12/05/2011
Alvarado Cervantes Olman	4436	2 años, tres meses y 20 días	27/12/2013	15/04/2016	250 del 27/12/2013
Badilla Toruño Minor	8362	1 Año	06/02/2014	05/02/2015	247 del 21/12/2012
Barillas Jiménez Juan Alexis	11541	1 Año y 4 meses	04/09/2013	03/01/2015	169 del 04/09/2013
Brenes Brenes José Miguel	987	4 meses	03/09/2014	02/01/2015	169 del 03/09/2014
Campos Bautista Francisco	6976	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014
Cervantes Barrantes Rodolfo	10367	8 meses y 15 días	03/09/2014	17/05/2015	169 del 03/09/2014
Chaves Fuentes Damaris	17276	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014
Corrales Alvarado Simón Andrés	5931	**	03/09/2014	**	169 del 03/09/2014
Cubero Campos José Fabián	7325	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014
De León Quesada Lilliam Vanessa	17669	**	16/10/2013	**	107 del 05/06/2014
Díaz Valladares Leda	15278	4 meses	03/09/2014	02/01/2015	169 del 03/09/2014
Díaz Díaz Yosef Yamín c.c Cohen Díaz Yosef Yamín	15276	6 años	15/05/2014	14/05/2020	092 del 15/05/2014
Di Bella Hidalgo Herbert	5869	12 Años	23/03/2007	22/03/2019	59 del 23-03-07
Echegaray Castellanos Edgar	2775	3 años y 6 meses	13/01/2012	12/06/2015	10 del 13/01/2012
Fernández Vargas Bernardo Fidel	16131	3 años	13/10/2011	12/10/2014	197 del 13/10/2011
González Salas Gerardo Ant.	5454	28 años	20/06/2007	19/06/2035	118 del 20-6-07
Guevara Duarte Ricardo Alberto	11155	5 meses	24/08/2014	23/01/2015	048 del 08-03-2012
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 meses	07/09/2014	06/01/2015	115 del 17/06/2013
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	7 meses	06/01/2015	05/08/2015	44 del 04/03/2014
Jara Guzmán Francisco Antonio	14599	*	11/03/2014	*	49 del 11/03/2014
Jiménez Castrillo José Luis	16220	3 años	27/12/2013	26/12/2016	250 del 27/12/2013
Jiménez Rodríguez Victorino	8040	*	06/07/2010	*	130 del 06/07/2010
López Elizondo Steve	9792	6 meses	06/07/2014	05/01/2015	199 del 18/10/2011
Marín Rojas Gillio	11441	30 años	11/03/2004	10/03/2034	50 del 11/03/04
Mata Araya Rodrigo	3134	**	10/05/2013	**	115 del 17/06/2013
Matamoros Arosemena Pablo	11291	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014
Matarrita Martínez Nuria	10567	1 mes	03/09/2014	02/10/2014	169 del 03/09/2014
Mora Guevara William	10370	3 años	22/08/2012	21/08/2015	161 del 22/08/2012
Morales López Dagoberto	11445	2 años y 2 meses	03/09/2014	02/11/2016	169 del 03/09/2014
Nelson Ulloa Dvanna	13228	4 meses	15/05/2014	14/09/2014	092 del 15/05/2014
Núñez Mata Federico	15398	6 meses, 2 días	26/02/2014	28/02/2015	**
Peña Zúñiga Hugo Eduardo	6679	5 meses	16/05/2014	15/10/2014	093 del 16/05/2014
Pérez Fuentes José Gerardo	15079	**	30/04/2014	**	107 del 05/06/2014
Price Chinchilla Rodolfo Alexander	11765	1 mes	03/09/2014	02/10/2014	169 del 03/09/2014
Quesada Elizondo Carlos Luis	10740	5 meses	18/05/2014	17/10/2014	211 del 01/11/2013
Quesada Ugalde Iveth Emilia	12524	3 meses	04/09/2014	03/12/2014	169 del 03/09/2014
Ramírez Ulate Bernal	4547	3 años	01/11/2013	31/10/2016	211 del

NOMBRE DEL ABOGADO	Nº CARNÉ	TIEMPO	RIGE DEL	HASTA EL	GACETA
Robles Macaya Carlos Hernán	2416	24 Años	15/04/2005	14/04/2029	01/11/2013 72 del 15/04/05
Rodríguez Bastos Fabio Evencio	3991	3 años	13/10/2011	12/10/2014	197 del 13/10/2011
Rodríguez Bastos Fabio Evencio	3991	4 meses	13/10/2014	12/02/2015	247 del 21/12/2012
Rodríguez Solano Pablo	8480	3 años	03/09/2014	02/09/2018	169 del 03/09/2014
Rojas Fallas Luis Alexander	16985	8 años y 7 meses	11/03/2014	10/10/2022	49 del 11/03/2014
Rojas Saborío Manuel David	15100	3 años y 3 meses	24/08/2012	23/11/2015	163 del 24/08/2012
Rojas Saborío Manuel David	15100	9 meses	24/11/2015	23/08/2016	107 del 05/06/2014
Ruiz Bonilla Jorge Luis	5431	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014
Salas Salazar Kenneth	1356	20 Años	11/03/2004	10/03/2024	50 del 11/03/04
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	6 Meses	14/03/2014	13/09/2014	152 del 05/08/04
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	3 años y 3 meses	14/09/2014	13/12/2017	59 del 23/03/07
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	4 años	14/12/2017	13/12/2021	135 del 14/07/2008
Tijerino Medina Yolanda Margarita	10399	*	17/06/2013	*	115 del 17/06/2013
Valverde Segura Jorge Enrique	8540	3 años	24/04/2013	23/04/2016	193 del 08/10/2007
Valverde Segura Jorge Enrique	8540	3 años y 5 meses	24/04/2016	23/09/2019	193 del 03/09/2014
Vargas Barrantes Walter	11875	3 años	08/03/2013	07/03/2016	048 del 08/03/2013
Vargas Montero Carlos	9480	3 meses	05/06/2014	04/09/2014	107 del 05/06/2014
Vargas Pérez Javier	15647	1 mes	03/09/2014	02/10/2014	169 del 03/09/2014
Vargas Rivera José Eduardo	13901	4 meses	05/06/2014	04/10/2014	107 del 05/06/2014
Villalobos Salas José Alberto	12163	21 meses	05/03/2014	04/12/2015	211 del 01/11/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	6 meses	05/12/2015	04/06/2016	250 del 27/12/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	8 meses	05/06/2016	04/02/2017	092 del 15/05/2014
Vosman Roldán Reynaldo	5067	6 años	03/09/2014	02/09/2020	169 del 03/09/2014
Zúñiga Brenes José Martín	5354	3 meses	03/09/2014	02/12/2014	169 del 03/09/2014

* La suspensión se mantendrá hasta que cumpla la condena impuesta en sede penal.

** La suspensión será hasta la revocación de medida cautelar o finalización del proceso penal.

*** Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar. Res. Juzgado Penal de Pérez Zeledón de las 7:08 del 26/8/2014.

**** Suspendido hasta que cancele la multa máximo 12/05/2021.

San José, 10 de setiembre del 2014.

Irving Vargas Rodríguez
Secretario

1 vez.—(IN2014060013).

CIRCULAR Nº 197-2014

ASUNTO: Protocolo Interinstitucional de Intervención y Valoración de Riesgo en Situaciones de Violencia Contra las Mujeres.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE CONOCEN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión Nº 76-14, celebrada el 26 de agosto de 2014, artículo XLVIII, aprobó el siguiente "Protocolo Interinstitucional de Intervención y Valoración de Riesgo en Situaciones de Violencia Contra las Mujeres", que indica:

"Protocolo Interinstitucional de Intervención y Valoración de Riesgo en Situaciones de Violencia Contra las Mujeres"

Este protocolo es un instrumento para la intervención en situaciones de violencia contra las mujeres, que requieren de una actuación integral, coordinada y articulada, por parte de las instituciones estatales que tienen responsabilidad en la respuesta a

esta problemática. Por lo anterior es fundamental que se conozca con claridad la competencia de cada una de las instituciones involucradas, así como las de otras instancias que también deben actuar.

Este instrumento se ofrece como una guía general de acción aplicable para las situaciones de excepción, que requieren de medidas especiales; en este sentido, la aplicación del mismo debe potenciarse y complementarse a la luz del conocimiento y entrenamiento en el uso de la Ley, la aplicación de la experiencia de intervención en la materia, así como implementación de buenas prácticas por parte de los funcionarios y funcionarias de las diversas instituciones implicadas.

Como punto de partida, se presenta una lista con algunos indicadores de riesgo para mujeres en situaciones de violencia; los mismos han sido construidos a partir del conocimiento acumulado acerca de los contextos y las circunstancias en las que las víctimas son sometidas a agresiones por parte de sus parejas, ex parejas, pretendientes, familiares por consanguinidad o afinidad.

A partir de esta premisa, a continuación se señalan acciones mínimas que deben realizar los funcionarios y las funcionarias públicas cuando conocen, atienden o investigan un caso de violencia contra una mujer.

Algunos indicadores de riesgo:

Al momento de la aplicación de cualquiera de las condiciones que de seguido se enumeran, debe considerarse que se está ante una situación de riesgo alto, por lo que se requiere de una intervención y una respuesta inmediata por parte de quienes la conocen, además deben realizarse todas las acciones pertinentes para brindar protección a la víctima.

I.- Indicadores según condición del presunto agresor

- ❖ Ataques previos del presunto agresor con riesgo mortal: ahorcamientos, asfixia, sumersión, ataque con arma blanca, contundente o de fuego (aunque no haya sido disparada), golpes y heridas graves, embestirle con el automóvil (o intentar), precipitarla por la escalera, envenenamiento.
- ❖ Amenazas de muerte a la víctima de parte del presunto agresor.
- ❖ Intento o amenaza de suicidio de parte del presunto agresor.
- ❖ El presunto agresor tiene la condición de convicto o ex convicto por delitos contra las personas.
- ❖ El presunto agresor tiene una acusación o condena previa por delitos contra la integridad física o sexual de las personas.
- ❖ Habiéndose dictado medidas de protección de no acercarse a la afectada, el presunto agresor las irrespeta sistemáticamente, irrumpe por la fuerza en la casa o acosa a la afectada, en su lugar de trabajo o en otros lugares.
- ❖ Abuso sexual del presunto agresor contra los hijos o hijas u otras personas menores de edad de la familia cercana, así como tentativa de realizarlo.
- ❖ El presunto agresor tiene antecedentes psiquiátricos (internamiento psiquiátrico, medicación por depresión).
- ❖ El presunto agresor es una persona que tiene acceso armas, posee conocimiento en el uso de armas de fuego y/o que trabaja con ellas o las porta policial o a la intervención de otras figuras de autoridad.
- ❖ Acoso, control y amedrentamiento sistemático de la víctima de parte del presunto agresor.
- ❖ Que el presunto agresor haya maltratado y/o asesinado mascotas.

II.- Indicadores según condición de la víctima

- ❖ La afectada debe egresar de su domicilio por riesgo de muerte.
- ❖ La víctima considera que el presunto agresor es capaz de matarla.
- ❖ La víctima está recientemente separada, ha anunciado al presunto agresor que piensa separarse o abandonarlo, o ha puesto una denuncia penal o ha solicitado medidas de protección por agresiones contra ella o sus hijas e hijos o ha existido amenaza por parte del presunto agresor de llevarse a sus hijos o hijas más pequeños si decide separarse.
- ❖ La víctima ha recibido atención en salud como consecuencia de las agresiones o ha recibido atención psiquiátrica producto de las agresiones vividas.

La situación es de mayor riesgo e implica una mayor urgencia en la intervención si:

- ❖ La víctima está embarazada, en período de post parto o de lactancia y tiene hijos e hijas menores de 12 años.
- ❖ La víctima tiene algún grado de discapacidad o está enferma.
- ❖ La víctima es una adulta mayor.
- ❖ La víctima es una persona menor de edad.

III.- Indicadores según situación general de violencia.

- ❖ La víctima está aislada o retenida por el presunto agresor contra su voluntad en el momento o lo ha estado previamente.
- ❖ Hay abuso físico contra los hijos e hijas.
- ❖ Abuso de alcohol o drogas por el presunto agresor.
- ❖ Aumento de la frecuencia y gravedad de la violencia.
- ❖ Se han impuesto medidas legales y de otro tipo relacionadas con situaciones violencia doméstica contra el presunto agresor, o a favor de la víctima.

ACTUACIÓN INSTITUCIONAL ANTE UN CASO DE RIESGO

En cualquier caso que se realice una intervención con mujeres en riesgo, es imprescindible mantener estricta confidencialidad, lo que implica no brindar información a ninguna persona o institución que no esté directamente relacionada con la protección de la mujer.

OBLIGACIONES COMUNES DE TODAS LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN RESPONSABILIDAD EN LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Acciones que son de competencia para todas las instituciones señaladas en el presente protocolo.

1. Informar al Área Violencia de Género del INAMU sobre todos los casos de alto riesgo atendidos en su institución.
2. Brindar información a la víctima y coordinar de inmediato con el INAMU mediante el sistema 911 dónde puede contar con recursos de apoyo y protección personal.
3. En caso de que no se ordenara prisión preventiva contra el presunto agresor o que éste último haya quedado en libertad por cualquier circunstancia, pese a que tal medida se haya ordenado, se debe brindar información a la víctima sobre recursos de apoyo y protección personal.
4. En casos de alto riesgo, o cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, se debe coordinar de inmediato a través del 911 para ubicar a la afectada en un centro de protección para víctimas. Una vez gestionada la ubicación con esta línea telefónica de emergencias, debe efectuarse el traslado de la mujer hasta dicho centro. Realizada esta intervención se debe mantener de cualquier manera la confidencialidad sobre el lugar donde se encuentre la mujer. Se excluye de esta acción los Juzgados Penales y el Patronato Nacional de la Infancia.
5. Verificar que la víctima cuente con un plan de seguridad específico para ella y su situación. En caso de que no existiera, coordinar de inmediato con las instancias competentes, para su implementación (Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, Oficina de Atención y Protección a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, Delegación de la Mujer, Área de Violencia de Género del INAMU, Áreas de Salud de la CCSS, entre otros).
6. Llevar un registro de presuntos agresores o de agresores, que deberá contener la siguiente información: nombre, número de cédula, dirección del domicilio, profesión u oficio al que se dedica, lugar de trabajo, tipos de agresiones que han ejercido sobre sus víctimas y gravedad de las mismas, indicadores de riesgo; irrespeto de medidas de protección, número de eventos de los que se tiene conocimiento y número de eventos en que se ha intervenido.
7. Implementar un sistema interinstitucional de referencia y contra referencia de todos los casos atendidos.
8. Facilitar el transporte de la víctima en los casos en que la situación de riesgo para la afectada así lo requiera.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Las situaciones de riesgo pueden ser conocidas en el Ministerio de Seguridad Pública por varias fuentes:

- i. Solicitud de intervención de la persona afectada o un tercero (llamada al 911 o personalmente) a través de la cual se recopilan datos que indican que hay riesgo o antecedentes que indican que hay alto riesgo.
- ii. Cuando los(as) oficiales están presentes en el lugar de ocurrencia de la situación de violencia, y deben valorar el riesgo.
- iii. Coordinación de una institución del Sistema Nacional Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, que ha detectado la situación de alto riesgo. En todas las intervenciones realizadas deberá tenerse en cuenta el Protocolo de Intervención Policial en Situaciones de Violencia Doméstica y la Política sobre Agentes Contra la Violencia, los cuales deberán actualizarse de acuerdo a lo estipulado en las reformas a la Ley Contra la Violencia Doméstica.

Actuación:

1. Atender inmediatamente a la persona afectada garantizando su seguridad.
2. Neutralizar al presunto agresor poniéndolo a la orden de la Autoridad Judicial competente, alejándolo de todo contacto visual con la víctima.
3. Cuando el caso así lo requiera, coordinar la atención de la afectada en el centro de salud de la CCSS más cercano y si ésta quedara hospitalizada a consecuencia de las lesiones sufridas producto de la agresión, informar de inmediato al Ministerio Público.
4. Registrar en el Informe Policial con detalle y exactitud toda la información relacionada con la situación de riesgo existente, así como los pormenores de la intervención realizada. De igual manera, indicar el parentesco o vínculo del presunto ofensor con la afectada.
5. Consultar los registros policiales de la Delegación a fin de determinar si cuenta con más causas o intervenciones policiales por violencia doméstica. Registrar toda esta información en el respectivo Informe Policial.
6. Poner al presunto agresor a la orden del Ministerio Público o la Autoridad Judicial competentes antes de cumplirse las 6:00 horas de detención.
7. ACATAMIENTO A LA CIRCULAR 152 DEL 2010 DEL CONSEJO SUPERIOR. Se adjunta documento.
8. Facilitar transporte y acompañamiento a la víctima, a efectos de presentarse a la declaración ante el Ministerio Público u Autoridad Judicial competente.
9. Cuando se ha establecido que existe una situación de riesgo severo o alto para la víctima facilitar, con carácter prioritario, facilitar el transporte para el traslado de la afectada a un centro de protección en los casos que así se requiera.
10. En caso que la mujer no desee solicitar medidas de protección o presentar denuncia penal en ese momento, confeccionar el Parte Policial donde se detalle pormenorizadamente los hechos y la intervención realizada; e inmediatamente presentar esta información a la Autoridad Judicial competente.
11. Decomisar las armas en poder del presunto agresor. En los casos en que se sospeche que el presunto agresor tiene armas de fuego y las se encuentran en el domicilio común, informar a la Autoridad Judicial competente, a fin de que ordene su decomiso, previa autorización de ingreso al domicilio por parte de la víctima, el cual debe registrarse en un acta debidamente firmada por la afectada.
12. En caso de incumplimiento de las medidas de protección: detener al presunto agresor y ponerlo a la disposición del Ministerio Público, entregando una copia del registro de antecedentes de agresión del detenido, si se cuenta con él, así como el Informe Policial con el registro de la información recabada y de cuál fue su actuación policial.
13. Dar seguimiento a la denuncia interpuesta en sede judicial e incorporar la información al registro de agresores.
14. En caso que la afectada no se traslade a un albergue, se deben realizar rondas periódicas por su domicilio y diseñar con ella un plan de apoyo policial de emergencia. Se debe orientar a la víctima sobre este plan y su implementación inmediata

en caso de que vea sorprendida en su casa o en cualquier lugar por el presunto agresor, y brindarle información de cómo solicitar ayuda. Indicarle a la afectada la importancia del acompañamiento familiar, partiendo del hecho de en estos casos es vital para ella recurrir a personas de su confianza. Brindarle información sobre recursos de apoyo existentes en la comunidad. Lo anterior según lo estipulado en el Manual de los Agentes del Programa Contra la Violencia Intrafamiliar y Obligación de los Cuerpos Policiales en la Atención y Protección de la Víctima.

15. En los casos de violación o abuso sexual de personas menores de edad, la Autoridad Policial debe informar de inmediato a la Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica, a la Fiscalía del lugar donde ocurre el hecho, o al Organismo de Investigación Judicial, cuando esta situación se presente después de las 16:30 horas y antes de las 07:30 horas, en días feriados o cierres colectivos, de las Instituciones y Autoridades competentes, deberá coordinarse con el PANI a través del 911, y actuará de acuerdo con el Protocolo de Intervención policial en casos de Abuso Sexual y Violación, mismo que entre otras cosas obliga a consignar los hechos en un Informe Policial.
16. De igual manera el Oficial de Policía cuando interviene en situaciones de abuso sexual a personas menores de edad, debe registrar literalmente lo manifestado por la víctima, así como anotando los datos de cómo ingresó la alerta, la hora, la fecha, la dirección de la víctima, así como la identificación y dirección de posibles testigos; también debe anotar lo que él mismo escuchó y cómo intervino. En las situaciones en que las circunstancias de los casos así lo requieran, coordinar con los establecimientos de salud de la CCSS (EBAIS, clínicas u hospitales) con el objetivo de brindarle contención emocional a la víctima. Guardar la debida confidencialidad.

PODER JUDICIAL

■ Fiscalías del Ministerio Público.

Actuación:

1. En la atención de todos los casos, tener en cuenta al momento de valorar la situación, la lista de indicadores de riesgo previamente señalados. Prestar especial atención al momento de valorar el caso, cuando los hechos que se investigan son constitutivos del delito de incumplimiento de medidas de protección, respecto a la medida cautelar que corresponda solicitar.
2. Informar a la Delegación Policial del lugar de residencia de la afectada, cuando el juez o j(a) penal ha ordenado o no la prisión preventiva, así mismo, si se ordenaron o no medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.
3. Cuando no se acoge la solicitud de prisión preventiva de la Fiscalía y se ordena la libertad del presunto agresor, el fiscal o la fiscal cuando cuenta con un medio de comunicación rápido donde contactarla debe informar de inmediato esta circunstancia la víctima, y además deberá el fiscal o la fiscal comunicarlo ocurrido a la Delegación Policial respectiva, a efectos que ésta última informe la situación a la persona ofendida, sobre todo en aquellos casos donde no se tiene un medio de comunicación rápido (teléfono), lo anterior con la finalidad que la víctima no sea sorprendida por el presunto agresor.
4. En los casos en los que se ha ordenado la medida cautelar de prisión preventiva, pero que un cambio en las circunstancias ha implicado su modificación se debe informar de inmediato a la persona afectada, si tiene un medio de comunicación rápido, y al Ministerio de Seguridad por los medios ya establecidos.
5. ACATAMIENTO A LA CIRCULAR 152 DEL 2010 DEL CONSEJO SUPERIOR.
6. Cuando las circunstancias del caso así lo requieran, el fiscal o fiscal debe realizar las coordinaciones necesarias con instancias internas del Poder Judicial (OIJ, Oficina de Atención y Protección a Víctimas y Testigos del Ministerio Público), o otras instituciones públicas que tienen responsabilidades en la atención de los casos de violencia contra las mujeres (INAMU, CCSS, IMAS, Fuerza Pública, etc.) para trasladar a la víctima a un lugar seguro (centro de protección, recurso familiar, etc.).

7. Informar a la mujer de sus derechos, así como de los recursos a los que puede acceder en el proceso penal (constituirse como querellante, acción civil resarcitoria, etc.), de conformidad con los lineamientos establecidos en el protocolo de atención a víctimas de violencia doméstica. Esta información estrictamente debe ser brindada por parte del fiscal o la fiscal encargada del caso, o en su defecto por una persona auxiliar o técnica judicial debidamente capacitada en esta materia. El propósito de esta disposición es que la información le sea brindada a la persona ofendida de la manera más adecuada, tomando en cuenta en cuenta su condición de víctima, y siendo sensible a sus recursos y posibilidades.
8. En los casos de agresión que no constituyan delito, se debe trasladar el caso de oficio al Juzgado de Violencia Doméstica o Juzgado Contravencional, para que ésta autoridad valore si procede ordenar medidas de protección.

■ Juzgados Penales

Actuación:

1. Cuando no se acoge la solicitud de prisión preventiva de la Fiscalía y se ordena la libertad del presunto agresor o que por un cambio en las circunstancias se haya modificado esta medida cautelar es obligatorio, informar de inmediato esta circunstancia al Ministerio de Seguridad Pública por los medios ya establecidos y a la persona ofendida.

■ Juzgados Especializados de Violencia Doméstica, de Familia o Contravencionales.

Actuación:

1. Trasladar de oficio todos los casos de incumplimiento de medidas de protección a Ministerio Público.
2. Hacer testimonio de piezas ante la Fiscalía en los casos donde se presume la existencia de un delito.
3. Informar y coordinar con el Ministerio Público los casos de alto riesgo, para que éste último proceda de acuerdo a este Protocolo y así mismo solicite las medidas cautelares que conforme a derecho correspondan.
4. Poner en conocimiento de la Policía Administrativa del lugar de residencia de la afectada los asuntos en que el presunto agresor fue notificado en el mismo Juzgado que ordeno las medidas de protección.
5. ACATAMIENTO A LA CIRCULAR 152 DEL 2010 DEL CONSEJO SUPERIOR.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Adaptación Social

Actuación:

1. En los casos en que la Autoridad Judicial ordene la libertad de un presunto agresor que se encuentra en prisión preventiva, se debe informar al Ministerio de Seguridad Pública por los medios establecidos al efecto.
2. Previo a ordenar la libertad a un privado de libertad sentenciado, sea porque se otorga un beneficio penitenciario o el beneficio de ejecución de la condena, informar al Ministerio de Seguridad Pública por los medios establecidos al efecto.

SECTOR SALUD

1. Garantizar la inmediata e integral atención, en todos los niveles de atención, a las mujeres que se encuentran en situaciones de riesgo de acuerdo a la lista de indicadores señalados.
2. Brindar información a la persona afectada, sobre la posibilidad de presentarse ante los Juzgados Especializados de Violencia Doméstica y Juzgados Contravencionales a solicitar medidas de protección. Además informar a la víctima sobre su derecho a denunciar ante las Fiscalías ubicadas en todo el país, en horario hábil (de las 7:30 a las 16:30 horas) y en el Organismo de Investigación Judicial en los días feriados, cierres colectivos o en horario no hábil (de las 16:30 a las 7:30), cuando los hechos ocurridos se deriva otras acciones que pueden constituir delitos por ejemplo el delito de violación, lesiones, robo, daños a bienes.
3. Verificar que la víctima cuente con un plan de seguridad ante situaciones de emergencia relacionadas con situación de violencia doméstica en que se encuentra. En caso de que no existiera este plan de seguridad coordinar de inmediato con la Trabajadora Social del Área de Salud, Clínica u Hospital donde está siendo atendida, para que se elabore este plan.

4. Si la mujer no se traslada a un albergue, establecer con ella un plan de seguimiento; para ello es indispensable construir junto a ella un plan de seguridad e informar de posibilidades de apoyo para ella o sus hijas o hijos al cual pueda recurrir en el momento que lo considere la víctima.
5. En el nivel local, informar a la Fuerza Pública, Juzgado de Violencia Doméstica, de Familia o Contravencionales y Ministerio Público las situaciones de riesgo de muerte detectadas.

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

Actuación:

1. Atender de manera inmediata e integral, todos los casos en los que haya personas menores de edad y que se encuentren en situaciones de riesgo de acuerdo a la lista de indicadores señalados, en consonancia con lo establecido en el inciso a) del artículo 7 de la Ley Contra la Violencia Doméstica.
2. Brindar información a la persona afectada, sobre la posibilidad que tiene de recurrir a los Juzgados Especializados de Violencia Doméstica, Juzgados de Familia o Juzgados Contravencionales a solicitar medidas de protección; así mismo sobre la posibilidad de presentarse ante las Fiscalías del Ministerio Público a interponer una denuncia.
3. Orientar a la víctima cuando se detecte que del hecho ocurrido pudieran derivarse otras acciones que pueden constituir delitos, como por ejemplo, violación, lesiones, robo, daños a bienes, etc.
4. En caso que haya abuso sexual de personas menores de edad, denunciar ante las Fiscalías del Ministerio Público del lugar donde ocurren los hechos.
5. Coordinar con la Fiscalía del lugar, a efectos de tomar todas las medidas necesarias para la protección conjunta de los niños(as) y su madre.
6. Brindar apoyo en el apersonamiento de solicitud de medidas de protección o procesos de familia a la madre y sus hijos e hijas, cuando exista amenaza de sacar a los niños del país o llevárselos del domicilio que compartían antes del episodio de violencia.

EN AQUELLAS LOCALIDADES EN DONDE FUNCIONE UNA OFIM QUE ATIENDE SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES:

Actuación:

1. Atender de manera inmediata e integral, a las mujeres que se encuentran en situaciones de riesgo de acuerdo a la lista de indicadores señalados.
2. Brindar información a la persona afectada sobre la posibilidad que tiene de recurrir a los Juzgados Especializados de Violencia Doméstica, Juzgados de Familia o Juzgados Contravencionales para solicitar medidas de protección; así mismo informarle de la posibilidad que tiene de presentarse ante las Fiscalías del Ministerio Público a interponer una presentar denuncia. Orientar a la víctima si del hecho ocurrido se deriva otras acciones que pueden constituirse delitos por ejemplo, violación, lesiones, robo, daños a bienes, etc.
3. Verificar que la víctima cuente con un plan de seguridad de emergencia. En caso de que no existiera, referir a la Delegación de la Mujer, Área de Violencia de Género del INAMU, Áreas de Salud de la CCSS entre otros).
4. Dar seguimiento y acompañamiento en los procesos judiciales en la medida en que tengan el recurso profesional correspondiente.

ÁREA VIOLENCIA DE GÉNERO INAMU (DELEGACIÓN DE LA MUJER Y COAVIF)

Actuación:

1. Evaluar la situación de riesgo.
2. Informar a la mujer afectada que puede dirigirse al Juzgado Especializado de Violencia Doméstica, Juzgado de Familia o Juzgado Contravencional para medidas de protección o al Ministerio Público para denuncia de delitos. Orientar a las personas afectadas si del hecho ocurrido se deriva otras acciones que pueden constituir delitos por ejemplo el delito de violación, lesiones, daños a bienes y robo.

3. Ofrecer a la afectada la posibilidad de un albergue manteniendo la confidencialidad sobre el lugar donde se encuentra y coordinar con otras instituciones su traslado a dicho servicio.
4. Si la mujer afectada no se traslada a un albergue, establecer con ella un plan de seguimiento y diseñar con ella un plan de apoyo de emergencia.
5. Dar acompañamiento en los procesos judiciales.

RECOMENDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Poder Judicial: Secretaría Técnica de Género y Comisión Interinstitucional de Seguimiento a la aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica

1. Informar a las autoridades judiciales sobre este protocolo.
2. Coordinar capacitación en manejo de situaciones de alto riesgo a funcionarios(as) del Poder Judicial.
3. Divulgar el presente protocolo en todas las instancias judiciales.
4. Publicar y divulgar materiales informativos dirigidos sobre los servicios brindados por la institución a las mujeres en alto riesgo y a las personas e instituciones que las apoyan.

Instituto Nacional de las Mujeres

1. Divulgar y capacitar en el uso del presente 1. protocolo a las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar.
2. Brindar atención integral y alojamiento a las mujeres en alto riesgo, a través de los Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres Agredidas sus hijos e hijas (CEAAM).
3. Promover y coordinar sesiones de análisis y discusión de casos sobre femicidio y situaciones de alto riesgo, con las instituciones señaladas en este protocolo. Se deja sin efecto el protocolo anterior así como la circular N° 066-7 del 19 de julio del 2007, publicada en el *Boletín Judicial* N° 167 del 31 de agosto del 2007.

San José, 10 de setiembre del 2014.

Msc. Irving Vargas Rodríguez
Secretario General Interino.

1 vez.—(IN2014060016)

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

TERCERA PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en Acta N° 01-2009 de fecha 26 de febrero del 2009, artículo I y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 58-09, celebrada el 02 de junio del 2009, artículo LV, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes Penal Juvenil del año 1996 al 2002 del Juzgado Penal Juvenil de San Carlos. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho

Remesa: T 5 A 96

Expedientes: 1
Paquetes: 1
Año: 1996
Asunto: Expediente Penal Juvenil con Sobreseimiento Definitivo: (1 Lesión Grave).

Remesa: T 12 A 97

Expedientes: 2
Paquetes: 1
Año: 1997
Asunto: Expedientes Penales Juveniles con Sobreseimiento Definitivo: (1 Amenazas, 1 Robo Simple).

Remesa: T 4 A 98

Expedientes: 97
Paquetes: 2
Año: 1998
Asunto: Expedientes Penales Juveniles con Sobreseimiento Definitivo: (3 Infracciones a la Ley de Psicotrópicos, 6 Robos Simples, 8 Hurtos Simples, 3 Hurtos Agravados, 19 Infracciones a la Ley de tránsito,

5 Robos Agravados, 1 Homicidio Culposo, 2 Desacatos, 3 Palabras Obscenas, 1 Violación de domicilio, 1 Circulación de Moneda Falsa, 2 Daños, 1 Agresión con Arma, 1 Golpes, 1 Lesiones Culposas, 1 Irrespeto a la Autoridad, 1 Tentativa de Homicidio.) Desestimados: (2 Infracciones a la Ley de Psicotrópicos, 3 Robos Simples, 2 Hurto Simple, 4 Infracciones a la Ley de Tránsito, 2 Desacatos, 1 Violación de domicilio, 1 Circulación de moneda falsa, 1 Agresión con Arma, 1 Golpes, 1 Falsificación y Uso de documento falso, 1 Sustracción de menor.) Prescritos: (1 Golpes) Archivados: (8 Infracciones a la Ley de Tránsito, 2 Robos Simples, 1 Hurto Agravado, 1 Provocación a riña, 1 Homicidio culposo, 1 Circulación de moneda falsa, 1 Daño, 2 Agresión con arma, 1 Golpes.)

Remesa: T 4 A 99

Expedientes: 252
Paquetes: 4
Año: 1999
Asunto: Expedientes Penales Juveniles con Sobreseimiento Definitivo: (1 Infracciones a la Ley Forestal, 1 Infracción a la Ley de Fauna y Vida Silvestre, 68 Infracciones a la Ley de tránsito, 2 Infracciones a la Ley de Psicotrópicos, 6 Hurto simples, 3 Robo agravado, 11 Robo simple, 9 Amenazas, 1 Golpes, 6 Agresión con arma, 8 Daños, 4 Desacatos, 1 Palabras obscenas, 1 Tentativa de robo, 2 Hurtos agravados, 1 Entrada a predio ajeno, 2 Apropiações o Retenciones Indebidas, 1 Lesión Culposa, 2 Resistencia a la autoridad, 1 Lesiones Graves, 1 Incendio, 1 Privación de Libertad, 1 Violación de domicilio, 1 Provocación a riña, 1 Irrespeto a la Autoridad). Desestimados: (1 Infracción a la Ley Forestal, 8 Infracciones a la Ley de Tránsito, 3 Infracciones a la Ley de Psicotrópicos, 3 Hurtos simples, 6 Robos Agravados, 2 Robo Simple, 2 Amenazas, 1 Golpe, 2 Agresiones con arma, 2 Daños, 1 Lanzamiento de objetos, 2 Lesiones leves, 1 Palabras obscenas, 2 Infracciones a la Ley de Armas, 1 Hurto Agravado, 1 Administración fraudulenta, 2 Circulación Moneda falsa, 1 Retención Indebida, 1 Lesión Culposa, 1 Atípico, 1 Divulgación de hechos.) Archivados: (2 Infracciones a la Ley Forestal, 2 Infracciones a la Ley de Fauna y vida Silvestre, 25 Infracciones a la Ley de Tránsito, 2 Infracciones a la Ley de Psicotrópicos, 9 Hurtos Simples, 6 Robos Agravados, 2 Robos Simples, 1 Amenaza, 1 Golpes, 3 Agresiones con arma, 6 Daños, 1 Lanzamiento de objetos, 1 Abuso deshonesto, 1 Desacato, 3 Lesiones Leves, 1 Usurpación, 1 Hurto Agravado, 1 Circulación de Moneda Falsa, 1 Atípico, 1 Crueldad con los animales, 1 Tentativa de Homicidio, 1 Pelea Dual.)

Remesa: T 4 A 00

Expedientes: 255
Paquetes: 4
Año: 2000
Asunto: Expedientes Penales Juveniles con Sobreseimiento Definitivo: (7 Infracciones a la Ley de Psicotrópicos, 70 Infracciones a la Ley de Tránsito, 9 Robos Agravados, 5 Robos Simples, 11 Hurtos Simples, 5 Desacatos, 7 Golpes, 4 Agresiones con Arma, 8 Daños, 5 Amenazas, 1 Apropiación y retención indebida, 2 Desobediencia a la Autoridad, 2 Lesiones Leves, 1 Estafa, 1 Lesión Levísima, 2 Lesiones Graves, 2 Hurtos Agravados, 2 Infracciones a la Fauna y vida Silvestre, 1 Infracción a la Ley de Pesca, 3 Palabras o actos Obscenas, 1 Lanzamiento